



RADICADO	2020-000339
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO	HUGO RAFAEL SARMIENTO BARROS
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que fue inadmitido y que no se presentó escrito subsanando dentro del término. Provea.

Barranquilla, 30 de noviembre de 2020
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se observa que en efecto la parte demandante, **NO** cumplió con lo señalado en el auto que inadmitió la demanda de fecha 28 de septiembre de 2020 y notificado por estado el 29 de septiembre de 2020 dentro del término señalado en el auto de inadmisión.

Revisado el escrito impetrado, se observa que el mismo fue remitido a este despacho judicial el día martes 03/11/2020 16:35, sobrepasando claramente el término de **5 días** para subsanar, procediéndose al rechazo de la demanda de conformidad al artículo 90 del estatuto procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** la anotación correspondiente en el libro radicador.
- 3. POR SECRETARIA** devuélvase la misma junto con sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 099
Hoy: 01 de diciembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO